



UNIVERSIDADE DA CORUÑA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY)

De una parte, el Excmo. Sr. D. JOSÉ LUIS MEILÁN GIL, en nombre y representación de la Universidad de La Coruña, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 4/1993 (DOGA del 19 de Enero de 1993) actuando con las atribuciones que le confieren los artículos 18.1 de la Ley Orgánica 11/93 de Reforma Universitaria, del 25 de Agosto y el artículo 65, f) de los Estatutos de la Universidad de La Coruña, aprobados por Decreto 253/1992, del 10 de Septiembre.

De otra, el Excmo. Sr. D. Ing. Quim. JORGE BROVETTO, en nombre y representación de la Universidad de la República, actuando sobre las bases debidamente autorizadas por el Consejo Ejecutivo Delegado de la Universidad de la República del 22/4/96.

Ambas partes se reconocen entre sí con capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Acuerdo y, a tal efecto

EXPONEN

JSK
mm
Que ambas Instituciones tienen como objetivo impulsar el desarrollo cultural y científico mediante la mutua colaboración en los campos de la investigación y la docencia, con el convencimiento de que este es el mejor mecanismo para que las dos instituciones se conozcan y se beneficien mutuamente. Por este motivo, acuerdan establecer el presente convenio marco general de colaboración, sometido a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

Primera - El objetivo del presente Convenio Marco consiste en facilitar el intercambio de ideas y experiencias en los ámbitos de la investigación y la docencia. Aunque este acuerdo no tiene carácter contractual de ningún tipo, sí establece los principios y condiciones generales bajo las que se materializará la intención de colaborar por parte de ambas instituciones.



UNIVERSIDADE DA CORUÑA

Segunda - La colaboración podrá llevarse a cabo mediante la suscripción de las correspondientes adendas, en las que se fijarán en cada caso los terminos concretos de la colaboración, teniendo en cuenta que la colaboración empieza y acaba con la iniciación y con la finalización del convenio concreto de que se trate. Quedan incluidas en esta cláusula las posibles propuestas de intercambio tanto de personal docente como investigador.

Tercera - Este Convenio Marco producirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, y podrá renovarse automaticamente por períodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes lo denuncia por escrito con una antelación mínima de seis meses a la fecha de finalización de la adenda.

Cuarta - Cualquier cambio, añadido o supresión en este Convenio debe ser autorizado por las dos personas firmantes del mismo e incorporarse como Anexo a este Acuerdo General.

Y como prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados.

En la Coruña, el 5 de Agosto de 1996
UNIVERSIDADE DA CORUÑA

José Luis Meilán Gil
Rector

En Uruguay, el de de 1996
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Ing. Quím. Jorge Brovetto
Rector